



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL APROBANDO EL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI), LA DECLARACIÓN DE MANEJO Y OTORGANDO AUTORIZACIÓN PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS NO MADERABLES Y MADERABLES.

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 373 -2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS

Puerto Maldonado, 14 JUN 2019

VISTOS:

El Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, con registro de Expediente N° 2759, de fecha 29 de abril del 2019, presentado por la Sra. MIRIAM HANCO BERNAL, titular de contrato N° 17-TAM/C-OPB-J-257-03, el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing. Nila Zenobia Gamarra Rivera, con Licencia de Regente Forestal LIC-RE-2016-019;

El Informe de Supervisión N°025-2019-GOREMAD-GRRNYGA/DRFFS/CFNM-ESP, de fecha 11 de Junio del 2019, emitido por el Bach. Ing. Eduardo Sanabria Palomino, mediante el cual recomienda la aprobación del referido PMFI y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR de fecha 18 de abril del 2012, ha aprobado los nuevos documentos de gestión institucional como el reglamento de organización y funciones, cambio la denominación a Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre (DRFFS) el cual es un órgano de línea de tercer nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; asimismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 1° de la antedicha Ley, dispone que toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el artículo 54 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. **Dicho plan tiene carácter de declaración jurada;**

Que, el artículo 56°, inciso b, del Reglamento para la Gestión Forestal (D.S. N° 018-2015-MINAGRI), respecto del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), considera al PMFI como el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del título habilitante. Este instrumento, corresponde al nivel medio de planificación.

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos para la formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera".

Que, el artículo 1° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE, establece: *Modificar la Primera Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la elaboración de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera"*, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 190-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos técnicos para la ejecución de inspecciones oculares previas a la aprobación de planes de manejo forestal para el aprovechamiento con fines maderables".

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2019-GOREMAD/GR, del 16 de enero del 2019, se designa a la Ing. Agr. TANIA MARGOT YABAR VILLARROEL, en el cargo de Directora Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios

Que, mediante, ACTA DE COORDINACION N° 029-2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/CFNM, de fecha 14 de Mayo del 2019, se programa la inspección ocular para los días 30 y 31 de mayo del presente año, las cuales se realizara dicha constatación a la parcela de corta N° 01 correspondiente al periodo 2019-2020, 2020-2021, según la División Administrativa que se adjunta en el PMFI de la Concesión de Productos forestales diferentes a la Madera bajo contrato N° 17-TAM/C-OPB-J-257-03;





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Que, mediante **INFORME DE SUPERVISIÓN N° 025-2019-GOREMAD-GRRNYA-DRFFS/CFNM/ESP**, de fecha 11 de Junio del 2019, emitido por el **Bach. Ing. EDUARDO SANABRIA PALOMINO**, se recomienda Aprobar el PMFI para el aprovechamiento de productos maderables dentro de la parcela N° 01 dentro de la concesión para productos forestales diferentes a la madera;

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2019-GOREMAD/GR, Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR, Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR**, la Declaración de Manejo para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, en concesiones para Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera, presentado por el Titular la Sra. **MIRIAM HANCO BERNAL** en una superficie de **430.51 ha**, ubicada en el sector **Sabaluyo Chico**, Distrito **Tambopata**, Provincia **Tambopata**, departamento de **Madre de Dios**, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera **N° 17-TAM/C-OPB-J-257-03**, correspondiente al periodo **2019-2020, 2020-2021**, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales diferentes a la madera (castaña) durante el periodo comprendido entre el 01 de noviembre de 2019 al 31 de octubre de 2021 contada a partir de la Aprobación de la Presente Resolución Directoral Regional:

CUADRO N° 01: COORDENADAS UTM DE LA UNIDAD DE MANEJO FORESTAL

Coordenadas UTM (Zona 19 WGS 84)		
Vértice	Este (E)	Norte (N)
P1	466860	8635006
P2	467330	8635122
P3	467330	8634000
P4	467610	8634000
P5	467610	8632910
P6	467270	8632910
P7	467270	8632040
P8	466650	8632225
P9	466650	8631550
P10	466430	8631350
P11	466120	8631690
P12	466030	8631690
P13	466030	8631550
P14	465600	8631550
P15	465600	8632000
P16	465750	8632000
P17	465750	8634000
P18	466860	8634000
Área 430.51 ha		

CUADRO N° 02: VOLUMEN DE CASTAÑA APROBADO EN EL PMFI

N°	Especie		Año Zafra	Área de la concesión (ha)	N° Árboles Productivos Total	Volumen de castaña en cascara Kg.	Equivalente en número de barricas
	N. Común	N. Científico					
1	Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i> HB.K	2019-2020	430.51	294	12661.95	181





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



2	Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i> HB.K	2020-2021	430.51	294	12661.95	181
---	---------	----------------------------------	-----------	--------	-----	----------	-----

Artículo 2°.- **APROBAR**, el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), para el aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera, presentado por la Titular Sra. **MIRIAM HANCO BERNAL**, en una superficie de **227.17 ha**, correspondiente a la Parcela de Corta N° 01 ubicada en el sector **Sabaluyo Chico**, Distrito **Tambopata**, Provincia de **Tambopata**, departamento de **Madre de Dios**, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera N° **17-TAM/C-OPB-J-257-03**, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales maderables durante setecientos treinta (730) días calendario (**2 años**), iniciando el año operativo al día siguiente de la notificación de la presente Resolución Directoral Regional, de acuerdo a lo que se detalla en los cuadros siguientes:

CUADRO N° 03: COORDENADAS UTM DE LA PARCELA DE CORTA N° 01

Coordenadas UTM (Zona 19 WGS 84)					
Vért.	Este (E)	Norte (N)	Vért.	Este (E)	Norte (N)
P1	467330	8635122	P8	466689	8633272
P2	467330	8634000	P9	466192	8633434
P3	467610	8634000	P10	465750	8633816
P4	467610	8632910	P11	465750	8634000
P5	467270	8632910	P12	466860	8634000
P6	467270	8632040	P13	466860	8635006
P7	466802	8632478			
Área 227.17 ha.					

CUADRO N° 04: ESPECIES Y VOLUMEN APROBADO EN LA PARCELA DE CORTA N° 01

N°	Especies		DMC	Categoría	N° árboles		Volumen (m3)	
	N. Científico	N. común			ha	Total	ha	Total
1	<i>Huberodendron swietenoides</i>	Achihua	41	C	0.14	31	0.73	165.738
2	<i>Sloanea guianensis</i>	Aleton	41	C	0.04	8	0.382	86.863
3	<i>Apuleia leiocarpa</i>	Ana caspi	41	C	0.07	17	0.546	123.952
4	<i>Hymenaea oblongifolia</i>	Azúcar huayo	51	B	0.04	10	0.26	59.119
5	<i>Couratari guianensis</i>	Cachimbo	41	C	0.17	39	2.045	464.492
6	<i>Trattinnickia peruviana</i>	Caraña	41	D	0.16	36	1.176	267.174
7	<i>Copaifera reticulata</i>	Copaiba	56	B	0.02	4	0.147	33.491
8	<i>Ceiba samauma</i>	Huimba	51	D	0.01	2	0.132	30.05
9	<i>Amburana cearensis</i>	Ishpingo	56	B	0.01	2	0.05	11.35
10	<i>Mezilaurus itahuba</i>	Itauba	41	E	0.04	10	0.254	57.625
11	<i>Clarisia racemosa</i>	Mashonaste	41	B	0.06	14	0.394	89.422
12	<i>Ocotea sp</i>	Moena	41	C	0.11	24	0.372	84.433
13	<i>Schizolobium amazonicum</i>	Pashaco	51	D	0.05	12	0.467	106.084



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



14	<i>Aspidosperma parvifolium</i>	Quillobordon	38	C	0.04	8	0.212	48.162
15	<i>Manilkara inundata</i>	Quinilla	41	C	0.04	9	0.203	46.16
16	<i>Matisia cordata</i>	Sapote	41	D	0.16	37	1.349	306.361
17	<i>Dipteryx odorata</i>	Shihuahuaco	51	B	0.05	11	0.524	119.062
18	<i>Tabebuia incana</i>	Tahuari	46	B	0.02	5	0.224	50.885
19	<i>Cedrelinga cateniformis</i>	Tornillo	61	B	0.05	11	0.321	72.97
Total					1.28	290	9.787	2223.395

Artículo 3°.- AUTORIZAR, a la señora MIRIAM HANCO BERNAL, Titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-J-257-03, en concordancia con el artículo 1° y 2° de la presente resolución; realizar la movilización de los productos forestales por **Vía Terrestre**, con su respectiva GTF y lista de trozas para su verificación por el personal de la DRFFS – **EL TRIUNFO** y para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en la sede **Central TAMBOPATA**.

Artículo 4°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Sra. MIRIAM HANCO BERNAL, Titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-J-257-03, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115°, 170°, 171° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.

Artículo 5°.- DAR CUENTA, la presente Resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, GOREMAD, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, OSINFOR para que realice su labor de supervisión y del SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Ing. Tania Margot Yabar Villarroel
DIRECTORA REGIONAL

42524791
20.06.2019

